



RESOLUCIÓN NÚMERO 03498-05-2015

“Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa.”

El Secretario de Salud Departamental del Cauca, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas mediante Decreto de delegación No. 0034 del 21 de enero de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1510 del 2013.

CONSIDERANDO:

Que en el documento por el cual se estableció la estructura de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, el cual fue debidamente avalado por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Planeación, se creó como dependencia el Área Salud Ambiental, área que tiene a su cargo la Inspección, vigilancia y control de los riesgos a la salud humana relacionados con el ambiente, el consumo, las ETV y el control de las zoonosis para mejorar las condiciones de salud de la población caucana.

Que el departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de salud pública, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones de salud pública colectivas, dirigidas a toda la población, de acuerdo a las diferentes fuentes de financiación, departamentales y municipales, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, de esta manera se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución 518 de 2015.

Que por lo anterior se requiere adelantar la contratación con las IPS públicas del departamento; quienes cuentan con el recurso humano y la capacidad instalada para la ejecución de las acciones antes referidas, además contratan con las EPS del RS y RC la ejecución de actividades individuales de protección específica y detección temprana que son complementarias a las colectivas de salud pública a contratar.

Que la Secretaría de Salud del Departamento busca con estas acciones contribuir al logro de objetivos conjuntos para el mejoramiento de la situación de salud y calidad de vida de sus pobladores, a través del fortalecimiento de la estrategia de atención primaria en ambiental APA, donde los municipios con características afines y problemáticas similares puedan buscar soluciones conjuntas. La población objeto de atención por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, es altamente vulnerable encontrándose expuesta a riesgos de salud, que generan en muchas ocasiones patologías complicadas, que afectan la salud pública de las comunidades.

Que la Secretaría de Salud, con el fin de cumplir con las metas para el año 2015, contempladas en el plan operativo a cargo del Programa ETV y según los lineamientos para la ejecución de las transferencias nacionales ETV – Funcionamiento e inversión – 2015, en el Proyecto de Promoción y Prevención del Dengue, requiere realizar la implementación de la estrategia IEC y movilización social para la educación en prevención de dengue, realizando acciones para promover la vigilancia comunitaria en salud en las localidades endémicas en Patologías ETV, a través de acciones de gestión, promoción de la salud y prevención de la enfermedad que favorezcan el aumento de la participación comunitaria, la movilización social y la toma de decisiones para el fortalecimiento de

Continuación Resolución No. **03498-05-2015**

ubicada en el área de influencia y cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución de dichas actividades, además cumple con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del SGSSS de acuerdo a la normatividad vigente.

Que para este propósito el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), según certificados de disponibilidad presupuestal No. 1933 y 1936 de 8 de abril de 2015.

Que el Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

“Artículo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Del mismo modo el Artículo 76 del decreto 1510 de 2013 establece:

“Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 73 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”

Que la E.S.E QUILISALUD es una entidad estatal con personalidad jurídica, representada legalmente por su Gerente y tiene dentro de su objeto la prestación de los servicios como los que se pretende contratar, cuenta además con la suficiente experiencia en prestación de este tipo de servicios por lo que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la E.S.E QUILISALUD para garantizar la atención en salud a la población del Departamento del Cauca.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: “La E.S.E. se compromete para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, al desarrollo de actividades de apoyo en el marco de la estrategia de atención primaria ambiental, a través de las acciones de promoción, prevención y tratamiento oportuno e inteligencia epidemiológica a nivel primario, estrategia IEC y movilización social para las ETV del municipio de Santander de Quilichao, contrato que se celebra con la E.S.E QUILISALUD.

SEGUNDO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4º artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reemplazado por el artículo 76 del decreto 11510 de 2013

Continuación Resolución No. **03498-05-2015**

TERCERO: El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2015, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1933 y 1936 de 8 de abril de 2015, por valor de: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000).

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina con Funciones Jurídicas de Apoyo de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, ubicada en la Calle 5 No. 15 – 57 de la ciudad de Popayán.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAY 2015


CESAR GILBERTO ZUNIGA MUÑOZ
Secretario de Salud Departamental del Cauca

Proyectó: Patricia Sánchez C.
Revisó: Yonne Galvis Agredo


Yonne Galvis Agredo
ABOGADA-Universidad del Cauca
Especialista Derecho Laboral y
Contratación Estatal